27

RAMA JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veinte

Radicado	05001 310 03 005 2019 00298
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Wilmar José Moncada Arcila
Demandado	José Iván Gómez Salazar y otro

Se accede medida de embargo solicitada por el actor en memorial; en consecuencia, se decreta el embargo de los créditos que le llegaren a corresponder al codemandado José Iván Gómez Salazar en la sociedad Unión Temporal Obras Complementarias 684. Medida que se limitará hasta la suma de Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos M.L. ($ 450.000.000).

De otro lado, se ordena oficiar a Transunión con el fin de indicarles sin en la base de datos que allí se lleva el codemandado José Iván Gómez Salazar figura con alguna cuenta o similares a su nombre.

De otro lado, no se accede al requerimiento que hace alusión el actor en memorial anterior; toda vez, que la respuesta emanada por el Municipio de Medellín, a la medida de embargo comunicado mediante oficio 2579 del 1 de noviembre del 2019, se indica que el acá demandado no tiene desde el 18 de septiembre del 2015 pago a su favor ni a la fecha de contestación del citado oficio.

NOTIFIQUESE

2 Firmas

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

YGirado

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Se notificó el auto anterior por esta
dos No. 39 hoy a las 8 a.m
Medellín, 11 de marzo de 20
El Srio.